



ACUERDO No. CSJMAA19-43  
4 de septiembre de 2019

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. CSJMAA19- 31 del 12 de junio de 2019, que establece los turnos presenciales para la prestación de la función de control de garantías en fines de semana y festivos, en el Distrito Judicial de Santa Marta del 1º de julio al 31 de diciembre de 2019”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial lo contemplado por el artículo 157 de la Ley 906 de 2004, el Acuerdo No. PSAA07-4216 del 2007, el Acuerdo No. CSJMAG-SA-047 de 2012 y el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Acuerdo No. CSJMAA19-31 del 12 de junio de 2019, esta Corporación estableció los turnos presenciales y de disponibilidad para la prestación de la función de control de garantías en fines de semana y festivos, en el Distrito Judicial de Santa Marta del 1º de julio al 31 de diciembre de 2019.

Que con oficio del 29 de agosto de 2019, el doctor Jairo de Jesús Ramos Lagos, en su calidad de Juez Sexto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Santa Marta, solicita en atención a la sanción impuesta en contra del Dr. Orlando Gelves Medina que desde hace unos meses no ocupa el cargo de Juez Segundo Ambulante de Santa Marta y que ocupa otro profesional del derecho en provisionalidad, Dr Mario Mendoza Charris, modificar los turnos de control de garantías del circuito de Santa Marta.

En aras de equilibrar la carga laboral de los demás jueces penales municipales, se hace necesario modificar en lo pertinente, el Acuerdo No. CSJMAA19-31 del 12 de junio de 2019, modificando el turno de control de garantías a los servidores que prestan el servicio, para el circuito de Santa Marta que conforman el Distrito Judicial del mismo nombre.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el artículo primero del Acuerdo No CSJMAA19-31 del 21 de junio de 2019, en lo referente a los turnos para atender la función de control de garantías en el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Santa Marta, establecidos en el cuadro anexo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Envíese copia de este acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, Dirección Seccional de Fiscalías, ICBF, Comando de Policía Departamental, Defensoría Regional y a los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio y del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes del Distrito Judicial de Santa Marta objeto de la modificación .

**ARTÍCULO TERCERO.** Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

Dado en Santa Marta, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

**JAIRO ARTURO SAADE URUETA**  
/Presidente

Despacho Sustanciador: María Gladys Salazar Medina /CDAC